



SOCIEDAD PERUANA DE PSICOTERAPEUTAS
Resolución N°202502-SOPPS

Lima, 30 de MAYO del 2025

RESOLUCIÓN SOBRE CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN DE LA SOCIEDAD PERUANA DE PSICOTERAPEUTAS (GI-SOPPS)

VISTO:

La propuesta impulsada por el **Decano Nacional** de la **Sociedad Peruana de Psicoterapeutas**, en relación con la creación del **Grupo de Investigación de la Sociedad Peruana de Psicoterapeutas**, y;

CONSIDERANDO:

Que la investigación científica constituye uno de los pilares fundamentales para el fortalecimiento de la psicoterapia, el desarrollo profesional continuo y la generación de conocimiento en beneficio de la salud mental en el país;

Que la Sociedad Peruana de Psicoterapeutas reconoce la necesidad de institucionalizar espacios de investigación que permitan la producción de estudios rigurosos, publicaciones, participación en eventos académicos y el fomento del pensamiento crítico entre sus miembros;

Que resulta pertinente establecer oficialmente el nombre de afiliación institucional como **Grupo de Investigación de la Sociedad Peruana de Psicoterapeutas (GI-SOPPS)**, designando a sus integrantes conforme a sus méritos, experiencia y compromiso con la misión institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-

Conformar el Grupo de Investigación de la Sociedad Peruana de Psicoterapeutas (GI-SOPPS), como órgano académico destinado a la producción de conocimiento científico y técnico en temas vinculados a la psicoterapia, salud mental, intervención clínica y afines.

ARTÍCULO 2°.-

Designar como integrantes del Grupo de Investigación de la Sociedad Peruana de Psicoterapeutas a las siguientes personas:

- **Investigador Líder:**
 - Andrea Cristina Oliveros Vega, con DNI N° 70849016.
- **Investigador Junior:**
 - Sandra Giovana Canales Zuzunaga, con DNI N° 76990348.
 - Carla Fabiana Olivos Timaná, con DNI N° 72196754.
 - Vanessa Isabel Báez Palacios, con DNI N° 70003466.
 - Antonio Jesús Carhuamaca Nieto, con DNI N° 74571304.

ARTÍCULO 3°.-

Establecer que este grupo tendrá como objetivo principal el diseño, ejecución y difusión de proyectos e investigación relacionados con la práctica psicoterapéutica y el contexto sociocultural peruano, promoviendo una psicoterapia científica, ética e inclusiva.



ARTÍCULO 4°.-

Encargar al grupo la elaboración de al menos un proyecto de investigación durante y por cada periodo de un año, la presentación de informes de avances y la difusión de resultados mediante publicaciones, ponencias o eventos institucionales. Asimismo, hacer explícita su afiliación al **GI-SOPPS** en dichas publicaciones y/o trabajos de investigación que se deriven de este grupo o en el que se invierta algún recurso humano o material de la Sociedad Peruana de Psicoterapeutas.

ARTÍCULO 5°.-

Reconocer que esta iniciativa fue impulsada y promovida por el Decano Nacional, como parte del fortalecimiento del eje científico de la Sociedad Peruana de Psicoterapeutas.

ARTÍCULO 6°.-

Disponer que el grupo de investigación actúe conforme a las políticas internas de la Sociedad, manteniendo estándares éticos, metodológicos y de representación institucional, y que su conformación pueda ser renovada o ampliada al cierre del ciclo correspondiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



John Omar Espinoza Quiroz
Decano Nacional

Representación
Junta General